

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/618717/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/291/2017

Asunto: Se orienta a su solicitud de información con número de folio 618717

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de octubre de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 5 de octubre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. ANTONIO RODRÍGUEZ BAUTISTA**, y registrada con el folio número **618717**, consistente en lo siguiente: "Solicito la siguiente información del Municipio de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca: 1. Informe de la aplicación del recurso del ramo 28, tanto ingresos como egresos que comprende dietas de regidores, gastos de beneficencia pública (luz, gasolina, diesel, etc.). del primero de enero de 2017 hasta la fecha de la presente solicitud. 2. informe acerca de la aplicación del recurso del ramo 33, tanto fondo 3 como fondo 4, de los ingresos como egresos de este; comprendiendo este recurso para la aplicación en las obras de beneficencia pública. del primero de enero de 2017 hasta la fecha de la presente solicitud. solicito que me también me notifique a mi correo electrónico: lopezasociados1@outlook.es, el curso de la solicitud así como la respuesta." y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **618717**.

Que por lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y VI inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como administrar libremente su hacienda, el cual se compondrá de las contribuciones e ingresos que la Legislatura establezca a su favor.

Que con fundamento en los artículos 2 y 43 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el municipio es un nivel de gobierno investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior con capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda, Así como dotar a la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, alumbrado público por lo que el registro, ejercicio y comprobación del pago es responsabilidad del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da orienta a la solicitud de acceso a la información presentada el 5 de octubre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. ANTONIO RODRÍGUEZ BAUTISTA**, y registrada con el folio número **618717**, informando lo siguiente:

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

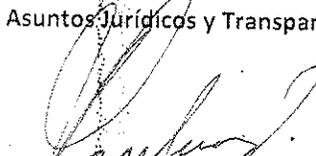
"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Respecto de la solicitud, se informa que por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y VI inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en los artículos 2 y 43 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tal y como se precisó en el considerando de la presente, esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar dicha información, toda vez que es atribución del Municipio administrar libremente su hacienda, así como el ejercicio y comprobación del pago de obras y servicios públicos básicos; en virtud de lo anterior, se orienta al solicitante para que realice su solicitud al Municipio de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal su domicilio, sito en San Mateo Peñasco, Oaxaca.

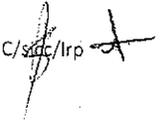
SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. ANTONIO RODRÍGUEZ BAUTISTA** y registrada con el folio número **618717** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio de la cual se realizó la solicitud de información.

Atentamente
Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.


Silvia Guadalupe Mendoza Casanova

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Comisión de Acceso a la Información Pública y Transparencia

SGMC/sdc/lrp 

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca